



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2021 /MCPSMH

PRÓRROGA DE LA ORDENANZA N° 142-2020/MCPSMH, QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL C.P. SANTA MARÍA DE HUACHIPA, POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y EL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

C.P. Santa María de Huachipa, 01 de marzo del 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARIA DE HUACHIPA

VISTOS:

El Informe N° 031-2021-GAT/MCPSMH de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 061-2021-GAJ/MCPSMH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum N° 103-2021-GM/MCPSMH de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, y;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 142-2020/MCPSMH, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre del 2020, se aprobó conceder de manera excepcional, el régimen de Beneficios de Regularización de Deudas Tributarias, a fin de incentivar el pago voluntario, como medida tributaria que beneficie a los deudores tributarios o administrativos del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, dentro del contexto de la crisis sanitaria y económica producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID 19), que comprende la condonación del factor de reajuste e intereses moratorios, la regularización de la presentación de declaraciones juradas del impuesto predial para los omisos y/o sub valuadores, y la reducción de sanciones administrativas.

Que, habiéndose dispuesto la prórroga de la declaratoria de la **EMERGENCIA SANITARIA** por la presencia del COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario, a partir del 07 de marzo del 2021, mediante **D.S. N° 009-2021-SA**, con la finalidad de continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población de todo el país, en cuanto no se logre alcanzar los niveles de inmunidad adecuados para la protección de la población, además de la nuevas variantes del coronavirus con características de mayor nivel de contagio y asimismo establecido el “Nivel de Alerta por provincia y Departamento y Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas hasta el 28 de febrero del 2021 disponiendo la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, correspondiente a Lima Metropolitana el Nivel Extremo, permitiendo la salida para el desarrollo de actividades autorizadas, incluyendo las citas médicas, entre las 06:00 y 18:00 horas y dispone la prohibición del uso de vehículos particulares correspondiéndole a Lima Metropolitana, el Nivel de Alerta Extremo (Todos los días), en la que excepcionalmente podrán circular los vehículos particulares que cuenten con el respectivo pase vehicular, emitido por la autoridad competente y establece Restricciones focalizadas para el desarrollo de las actividades económicas.....hasta el 28 de febrero del 2021”, según lo



**Municipalidad Centro Poblado
Santa María de Huachipa**

establecido mediante **D.S. N° 023-2021-PCM**, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de febrero del 2021, que modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el D.S. N° 002-2021-PCM y el D.S. N° 008-2021-PCM; que ocasiona perjuicio en la economía de las familias, por la reducción de sus ingresos, debido al cierre de sus negocios con giros no permitidos dentro de las restricciones focalizadas, las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito peatonal y vehicular, por la inmovilización social obligatoria; la Gerencia de Administración Tributaria, acorde a sus funciones solicita que, a fin de no ocasionarles mayor perjuicio económico en sus ingresos, la aprobación de un Beneficio Tributario y Administrativo, que les facilite cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias y/o administrativas.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe de Visto, emite Opinión Legal favorable respecto a la Prórroga de la Ordenanza N° 142-2020/MCPSMH.

Que, la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 142-2020 /MCPSMH, faculta a la alcaldesa, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como prorrogar la vigencia de la misma.

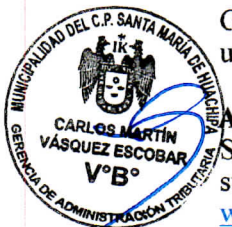
Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 142-2020/MCPSMH, y con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica;



DECRETA:

Artículo Primero. - PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 142-2020/MCPSMH, **hasta el 31 de marzo de 2021.**

Artículo Segundo. — ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, Ejecutoría Coactiva, Sub Gerencia de Informática, y demás unidades orgánicas competentes.



Artículo Tercero. - Encárguese a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas su difusión, a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática su publicación en el Portal Web de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa: www.munihuachipa.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
Abog. ROBERTO REGALADO RABASA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad CP
Santa María De Huachipa
Ivanka A. Kundid Bugarin
Alcaldesa